

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

AUTO APERTURA

El suscrito Comandante del Departamento de Policía Caldas, en uso de las facultades otorgadas en el Decreto 2535 de 1993 *"Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos"* y modificado por la ley 1119 de 2006, en sus artículos 83, 86, 87, 88, 89 y 90, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación oficial No. GS-2026-114490-DECAL del 08-SEP-2026, signada por la señora Subteniente Karen Lizeth Vargas Comandante Sección de Vigilancia de la Estación de Policía La Dorada, dejó a disposición arma de fuego y munición ante esta unidad policial para el respectivo inicio del procedimiento administrativo.

En el cuerpo del escrito y sus anexos se describe, en síntesis, así: el arma en cuestión fue incautada el pasado 08-SEP-2026, siendo las 15:25 horas, a través de requerimiento por parte de personal que integra la Fuerza Aeroespacial Colombiana a la central de radio del municipio de La Dorada, quienes estaban adelantando visita y revista a las armas de fuego de la empresa de seguridad privada de razón social G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. encargada de la seguridad del Conjunto residencial Palmar Real PH con ubicación en el Kilómetro 7 de la vía La Dorada - Honda de esa municipalidad, una vez los institucionales se trasladaron al sitio y se entrevistaron con el señor Técnico Subjefe Francisco Suarez Briceño quien se desempeña como Jefe Seccional de Control y Comercio de Armas No. 34; quien manifestó que, durante la verificación de la copia autenticada del permiso de tenencia T4304655 del arma de fuego registra la ubicación calle 60 # 8-37 municipio de Ibagué, departamento del Tolima, fecha de vencimiento 2033-09-25; ubicación diferente al lugar donde físicamente se encuentra; motivo por el cual procedieron a realizar la incautación al señor LUIS EDUARDO DOMINGUEZ CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía 10.177.459 de La Dorada – Caldas, guarda de seguridad, a quien le es hallado un arma de fuego tipo revolver marca LLAMA, número de serie IM4820W, calibre 38L con seis (6) cartuchos para el mismo; por ello, referidas circunstancias motivan el presente procedimiento administrativo.

En tal virtud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del procedimiento administrativo, preceptuado en la normatividad mencionada, con la finalidad de adoptar la decisión objetiva y en derecho, que permitirá establecer la consecuencia jurídica para el decomiso, devolución o multa, según le corresponda al presente caso, a través del cual se determinarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convalídense los elementos materiales probatorios adjuntados a la causa por medio de la comunicación oficial suscrita por el uniformado que atendió el procedimiento de policía de incautación, siendo los siguientes:

- Copia del informe comunicación oficial No GS-2026-114490-DECAL del 08-SEP-2026, en que se suscriben las circunstancias modales y temporales del procedimiento de incautación de arma de fuego por la infracción al artículo 85 literal H.
- Copia del informe comunicación oficial No GS-2026-114495-DECAL del 08-SEP-2026, en que los institucionales dejan a disposición del Comandante de Departamento arma de fuego incautada.
- 01 boleta de incautación arma de fuego realizada al señor LUIS EDUARDO DOMINGUEZ CAICEDO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS EDUARDO DOMINGUEZ CAICEDO.

- Fotocopia del carné del señor LUIS EDUARDO DOMINGUEZ CAICEDO, perteneciente a la empresa de seguridad G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
- Fotocopia plastificada del permiso de tenencia arma con No. T4304655 del arma de fuego registra la ubicación calle 60 # 8-37 municipio de Ibagué, departamento del Tolima, fecha de vencimiento 2033-09-25.
- Fotocopia de los folios 1, 26, y 27 del libro de control institucional denominado minuta de población de la Estación de Policía La Dorada, en los que se plasma la incautación de arma de fuego realizada el 08-09-2026.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente del contenido del presente auto a la empresa G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. y al señor LUIS EDUARDO DOMINGUEZ CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía 10.177.459 expedida en La Dorada Caldas, para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción – si lo considera necesario y pertinente - dentro del presente proceso administrativo, por considerar que las determinaciones que aquí se adopten puedan llegar a ser contrarias a sus intereses.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. y al señor LUIS EDUARDO DOMINGUEZ CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía 10.177.459 expedida en La Dorada Caldas, que dentro del **término legal fijado en el artículo 90 de la norma en comento**, podrá presentar descargos **verbales** (previo aviso para programar diligencia) o **escritos** ante el despacho del Grupo de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Caldas, ubicados en la carrera 25 No. 32-50 barrio Linares, cuarto piso del edificio de la Policía Metropolitana de Manizales de la aludida ciudad o a los correos electrónicos decal.asjur@policia.gov.co decal.asjur-sus@policia.gov.co, con el fin se exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico; asimismo, de considerarlo necesario, podrá aportar a este despacho copia de los documentos del trámite que hayan efectuado ante la autoridad militar competente para el cambio de domicilio del arma de fuego y de esta forma quede materializado el derecho de contradicción y defensa como garantía del debido proceso.

ARTICULO QUINTO. Se ordena decretar la práctica de medios de prueba, así:

DOCUMENTALES:

1. Por intermedio de comunicado oficial solicitar a la Sexta Brigada del Ejército Nacional de Colombia o a la autoridad militar competente, se informe si la empresa de vigilancia G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., le solicito el cambio de domicilio del arma de fuego tipo revolver, marca Llama, calibre 38L, con número de serie IM4820W, con permiso de tenencia No. T4304655 para el municipio de La Dorada – Caldas, teniendo en cuenta que, en el permiso de tenencia figura como ubicación de la misma calle 60 # 8-37 municipio de Ibagué, departamento del Tolima, y el procedimiento de incautación lo efectuaron en el Conjunto residencial Palmar Real PH con ubicación en el Kilómetro 7 de la vía La Dorada – Honda del municipio de La Dorada – Caldas, de acuerdo a los preceptos del artículo 36 del Decreto 2035/93.
2. Mediante comunicado oficial requerir a la empresa G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., se informe si efectuaron el trámite ante la Sexta Brigada del Ejército Nacional de Colombia o la autoridad militar competente del cambio de domicilio del arma de fuego tipo revolver, marca Llama, calibre 38L, con número de serie IM4820W, con permiso de tenencia No. T4304655, teniendo en cuenta que, en el permiso de tenencia figura como ubicación de la misma calle 60 # 8-37 municipio de Ibagué, departamento del Tolima, y el procedimiento de incautación lo efectuaron en el Conjunto residencial Palmar Real PH con ubicación en el Kilómetro 7 de la vía La Dorada – Honda del municipio de La Dorada – Caldas, de acuerdo a los preceptos del artículo 36 del Decreto 2035/93.
3. Solicitar mediante comunicado oficial a la supervigilancia para que se informe si el señor LUIS EDUARDO DOMINGUEZ CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía 10.177.459 de La Dorada – Caldas, se encuentra inscrito y habilitado para prestar servicios de guarda de seguridad.
4. De considerarlo necesario, la empresa G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. podrá allegar a este despacho, al correo electrónico decal.asjur-sus@policia.gov.co la

certificación respecto a (i) si el señor LUIS EDUARDO DOMINGUEZ CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía 10.177.459 de La Dorada – Caldas, hace parte de su talento humano (ii) si para el día del procedimiento de policía se encontraba prestando este servicio (iii) que tipo de actividad se encontraba desempeñando para la fecha de los hechos (iv) se aporte el documento que certifique la entrega del armamento para prestar sus servicios como guarda de seguridad (v) se aporte el respectivo contrato laboral y se adjunten todas las pruebas documentales que consideren necesarias, pertinentes y útiles, tendientes a establecer la actividad del señor Luis Dominguez durante el procedimiento policial.

5. Consultar o verificar en la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la acreditación como guarda de seguridad en la empresa G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. del señor LUIS EDUARDO DOMINGUEZ CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía 10.177.459 de La Dorada – Caldas.

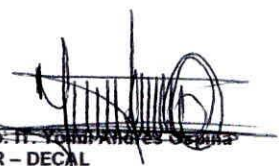
ARTÍCULO SEXTO. Se comisiona a integrantes de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Caldas, para la sustanciación de las actuaciones administrativas, como recepción y recopilación de pruebas, práctica de medios de prueba y las demás actividades que se desprendan dentro de la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 modificado por la Ley 1119 del año 2006 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Coronel **ALEX URIEL DURÁN SANTOS**
Comandante Departamento de Policía Caldas


Elaboró: SI Ricardo Visbal
ASJUR - DECAL


Revisó: SI Yohán Andrés Ospina
ASJUR - DECAL

Fecha de Elaboración: 10/09/2026

Ubicación: D:\SI VISBAL\PROCESOS\ARMAS\ARMAS ORIGINALES\VAR-DECAL-2026-16194 REVOLVER - LUIS DOMINGUEZ VIG